

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 428

Popayán, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COLFUTURO
Demandado:	SANDRA LORENA LOPEZ QUINTERO
Radicación:	190014003003-2022-00328-00

En mérito de la subsanación de la demanda presenta y en virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré, del cual se deriva una obligación clara, expresa y exigible, que suscribió la señora SANDRA LORENA LOPEZ QUINTERO, en favor de COLFUTURO S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de COLFUTURO S.A, identificada con Nit.800.145.400-8 y en contra de SANDRA LORENA LOPEZ QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No.34.326.779, respectivamente para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARÉ No. 000009 SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2022

1.1. -La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$34.994.680) moneda legal colombiana, suma que corresponde al **saldo insoluto de capital**.

1.2. -Por concepto de **intereses remuneratorios**, la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$11.695.215)

1.3. - Por los intereses de mora, sobre el valor adeudado por concepto de capital, enunciado en el numeral 1.1, a partir del 22 de junio de 2022, , hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

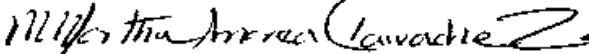
2. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

3. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al demandado SANDRA LORENA LOPEZ QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No.34.326.779, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

4. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____
Hoy 10 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria